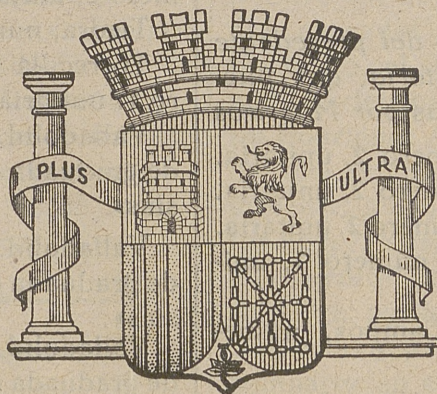


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	25 —
Trimestre . . . . .	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.433

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 29 del actual, se inserta la Orden del Ministerio de la Gobernación que a continuación se copia:

«Excmo Sr.: La atención especial del Gobierno para impedir y reprimir los atentados sociales y atracos a mano armada exige la adopción de todas aquellas medidas necesarias para la defensa de los intereses generales y del orden público. No puede dejarse en olvido el menor detalle o circunstancia de esta forma de delincuencia, para por su estudio llegar a su total extirpación.

Se observa que la comisión de estos delitos, que producen graves alteraciones de la normalidad, se llevan a cabo utilizando automóviles de propiedad dudosa, acaso producto del robo, y con dolorosa frecuencia conducidos por delincuentes profesionales, por cuyas circunstancias se realizan con repetición escandalosa y siempre con dificultades para su investigación y persecución.

Ante la necesidad, por el bien público y la seguridad del Estado, de iniciar una acción continuada y enérgica para la extirpación absoluta de esta actividad del pistolero.

Este Ministerio ha tenido a

bien disponer que se observen las normas siguientes:

Primera. Los Gobiernos civiles en provincias, y la Dirección general de Seguridad en Madrid, llevarán un libro-registro, foliado y rubricado por el Comisario de Vigilancia Jefe del Servicio, en el que se inscribirán todos los automóviles de la provincia, indicando con la mayor claridad la matrícula del automóvil, nombre y apellidos del propietario, nombre y circunstancias del conductor y garaje o local en que el coche se guarde o custodie.

Segunda. El Director general de Seguridad en Madrid, y los Gobernadores civiles en provincias, cuidarán de que las Jefaturas provinciales de Obras públicas comuniquen todas las altas y bajas de matrícula de automóviles, que anotarán en el libro-registro a que la presente Orden se refiere.

Tercera. Los propietarios y, en su caso, lo Gerentes de garajes de servicio público, quedan obligados a comunicar a la Autoridad gubernativa las circunstancias a que se refieren las reglas anteriores, de todos los automóviles que se guarden en ellos, cualquiera que sea la forma de arriendo y prestación del servicio. Diariamente pondrán en conocimiento de la misma Autoridad cuantos automóviles entren y salgan de los garajes, con especial indicación de la persona que los conduzca.

También están obligados a comunicar el nombre y domicilio del encargado del garaje y de los mozos de servicio.

Cuarta. Los propietarios de automóviles de servicio particular comunicarán a la Autoridad gubernativa la matrícula del automóvil y el lugar de su garaje. Si por cualquier circunstancia se guardasen o custodiasen en el mismo garaje, de un modo permanente o periódico, automóviles que no fueran de su propiedad, pondrán en conocimiento de la Autoridad gubernativa la matrícula de cada coche y nombre y domicilio del conductor.

Quinta. Los Gobernadores civiles cuidarán con especial atención de que los Alcaldes cumplan esta Orden en el territorio de su jurisdicción respectiva. A tal efecto, darán cuantas órdenes sean oportunas para su puntual cumplimiento.

Sexta. Las infracciones de lo ordenado en las reglas anteriores serán sancionadas con multas y en la forma que dispone el artículo 22 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, sin perjuicio de aplicar las sanciones especiales de la ley de Orden público cuando las circunstancias del lugar y tiempo así lo exijan.

En caso de reincidencia se dará cuenta a los Tribunales por desobediencia, adoptándose las medidas necesarias para impedir la repetición de esta clase de infracciones.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes de la provincia, como así también a los funcionarios dependientes de mi autoridad, el más exacto y puntual

cumplimiento de lo que se ordena en la citada disposición ministerial.

Valladolid, 30 de Marzo de 1934.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 1.406

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

## CONCURSILLOS-CONVOCATORIA

En cumplimiento de la O. D. de 21 de Marzo actual, *Gaceta* del 22, se publican, seguidamente, las vacantes de Escuelas nacionales de la provincia que deben ser provistas por Concursillo.

Pueden solicitar los Maestros en propiedad de Escuelas nacionales enclavadas en la localidad donde radique la vacante a que aspiren y los que ejerzan en barrios anejos a tal localidad o Ayuntamiento a quienes la Superioridad haya reconocido las ventajas que disfruten los que sirven en la cabeza del Ayuntamiento.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas y sello de Protección a los huérfanos del Magisterio de 0'50, se dirigirán al respectivo señor Presidente del Consejo local de Primera Enseñanza, y deberán ser presentadas en ese Organismo dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de este «Boletín Oficial». Al margen de la solicitud cada interesado consignará su número escalafonal,



seguido de la indicación de primero o segundo Escalafón, y debajo las vacantes que pretende de las anunciadas de la localidad, numeradas por orden correlativo, que indique la preferencia, y dando a cada una el mismo nombre y número, en su caso, con que se insertan en este periódico oficial.

Los respectivos Consejos locales, dentro de los cinco días siguientes al término del indicado plazo de solicitudes, formularán la correspondiente propuesta unipersonal de adjudicación de cada Escuela anunciada, al Maestro de mejor derecho; con arreglo a las condiciones siguientes: 1.<sup>a</sup>, expediente personal sin nota desfavorable; 2.<sup>a</sup>, número más bajo en el primer Escalafón, y 3.<sup>a</sup>, número más bajo en el segundo Escalafón.

Tales propuestas de adjudicación provisional serán elevadas por cada Consejo, en el mismo expresado plazo de cinco días, al provincial de Primera Enseñanza, juntamente con las solicitudes de los Maestros, y, al propio tiempo, expondrán al público copias de las propuestas, autorizadas por el Secretario y visadas por la Presidencia, a fin de que se puedan formular reclamaciones. Estas, en los cinco días siguientes a la publicación de las propuestas, se remitirán directamente por los interesados al señor Presidente del Consejo provincial, mediante instancia, reintegrada en la forma que indicado queda para la primitiva, y hoja de servicios.

En cuanto a las normas que han de seguirse en lo sucesivo, aclararemos que es a los respectivos Consejos locales a quienes corresponde anunciar los Concursillos; para lo cual estas Corporaciones de localidades donde exista más de una Escuela nacional a proveer en Maestro, o más de una correspondiente a Maestra, cuando ocurra una vacante, harán llegar a conocimiento de los señores Maestros del término municipal el oportuno anuncio-convocatoria de Concursillo, a fin de que dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la vacante pueda ésta ser solicitada por los Maestros o Maestras nacionales, según que la Escuela deba ser provista en unos o en otras, observándose para ello, mediante la oportuna adaptación, las mismas reglas que quedan expuestas; pero teniendo en cuenta que no son objeto de Concursillo las vacantes de la Graduada aneja a la Normal, y que las Direcciones de graduadas con seis o más Secciones sólo pueden adjudicarse, por este procedimiento, a Direc-

tores de Escuelas de igual condición.

*Vacantes, objeto del precedente anuncio-convocatoria, que pueden ser solicitadas por Maestros*

Alcazarén, número 2, unitaria.  
Ataquines, número 2, unitaria.  
Carpio (El), número 2, unitaria.  
Matapozuelos, número 1, unitaria.

Mayorga de Campos, número 1, unitaria.

Medina de Rioseco, número 1, unitaria.

Medina de Rioseco, número 3, unitaria.

Montemayor de Pililla, número 1, unitaria.

Mota del Marqués, número 3, unitaria.

Quintanilla de abajo, número 1, unitaria.

Rueda, número 1, unitaria.

Tiedra, número 1, unitaria.

Tordesillas, número 3, unitaria.

Tudela de Duero, número 2, unitaria.

Valladolid, número 3, Sección de graduada «Modesto Lafuente».

Valladolid, número 3, Sección de graduada «Modesto Lafuente».

Valladolid, número 4, Sección de graduada «Pablo Iglesias».

Valladolid, número 4, Sección de graduada «Pablo Iglesias».

Valladolid, número 4, Sección de graduada «Pablo Iglesias».

Valladolid, número 5, Sección de graduada «M. B. Cossío».

Valladolid, número 5, Sección de graduada «M. B. Cossío».

Valladolid, número 5, Sección de graduada «M. B. Cossío».

Valladolid, número 5, Sección de graduada «M. B. Cossío».

Valladolid, número 7, Sección de graduada «Macías Picavea».

Valladolid, número 8, Sección de graduada «Miguel de Cervantes».

Valladolid, número 9, unitaria, «Cristóbal Colón».

Valladolid, número 10, Sección de graduada «Blasco Ibáñez».

Valladolid, número 10, Sección de graduada «Blasco Ibáñez».

Valladolid, número 10, Sección de graduada «Blasco Ibáñez».

Valladolid, número 11, unitaria «Juan de Juni».

Villabragima, número 2, unitaria.

Villalón de Campos, número 4, unitaria.

*Vacantes que pueden ser solicitadas por Maestras*

Alcazarén, número 2, unitaria.

Ataquines, número 2, unitaria.

Carpio (El), número 2, unitaria.

Laguna de Duero, párvulos.

Mota del Marqués, número 2, unitaria.

Mota del Marqués, número 3, unitaria.

Pedrajas de San Esteban, número 2, unitaria.

Tiedra, número 2, unitaria.

Torrecilla de la Orden, número 1, unitaria.

Valladolid, número 4, Sección de graduada de niñas «Pablo Iglesias».

Valladolid, número 4, Sección de graduada de niñas «Pablo Iglesias».

Valladolid, número 4, Sección de graduada de niñas «Pablo Iglesias».

Valladolid, número 4, Sección de graduada de niñas «Pablo Iglesias».

Valladolid, número 5, Sección de graduada de niñas «Luis Vives».

Valladolid, número 5, Sección de graduada de niñas «Luis Vives».

Valladolid, número 5, Sección de graduada de niñas «Luis Vives».

Valladolid, número 5, Sección de graduada de niñas «Luis Vives».

Valladolid, número 6, Sección de graduada de niñas «Miguel de Cervantes».

Valladolid, número 8, unitaria «Rosario de Acuña».

Valladolid, número 9, Sección de graduada de niñas «M. B. Cossío».

Valladolid, número 9, Sección de graduada de niñas «M. B. Cossío».

Valladolid, número 9, Sección de graduada de niñas «M. B. Cossío».

Valladolid, número 9, Sección de graduada de niñas «M. B. Cossío».

Valladolid, número 9, Sección de graduada de niñas «M. B. Cossío».

Valladolid, número 9, Sección de graduada de niñas «M. B. Cossío».

Valladolid, número 9, Sección de graduada de niñas «M. B. Cossío».

Valladolid, número 9, Sección de graduada de niñas «M. B. Cossío».

Valladolid, número 10, Sección de graduada de niñas «Concepción Arenal».

Valladolid, número 10, Sección de graduada de niñas «Concepción Arenal».

Valladolid, número 10, Sección de graduada de niñas «Concepción Arenal».

Valladolid, número 10, Sección de graduada de niñas «Concepción Arenal».

Valladolid, número 11, unitaria «Alonso Berruguete».

Valladolid, número 1, del Hospicio provincial, unitaria.

Valladolid, número 2, del Hospicio provincial, unitaria.

Valladolid, número 1, Sección de graduada, párvulos «Menéndez Pelayo».

Valladolid, número 4, párvulos «Martí y Monsó».

Valladolid, número 5, párvulos (tiene Auxiliaria) «Gabriel y Galán».

Valladolid, número 6, párvulos «Mariana Pineda».

Valladolid, número 7, Sección de graduada, párvulos «Pérez Galdós».

Valladolid, número 7, Sección de graduada, párvulos «Pérez Galdós».

Valladolid, número 7, Sección de graduada, párvulos «Pérez Galdós».

Valladolid, número 7, Sección de graduada, párvulos «Pérez Galdós».

Valladolid, número 7, Sección de graduada, párvulos «Pérez Galdós».

Valladolid, número 7, Sección de graduada, párvulos «Pérez Galdós».

de graduada, párvulos «Pérez Galdós».

Valladolid, número 8, Sección de graduada, párvulos «Pablo Iglesias».

Valladolid, número 8, Sección de graduada, párvulos «Pablo Iglesias».

Valladolid, número 8, Sección de graduada, párvulos «Pablo Iglesias».

Valladolid, número 8, Sección de graduada, párvulos «Pablo Iglesias».

Valladolid, número 9, Sección de graduada, párvulos «Nicolás Salmerón».

Valladolid, número 9, Sección de graduada, párvulos «Nicolás Salmerón».

Valladolid, número 9, Sección de graduada, párvulos «Nicolás Salmerón».

Valladolid, número 9, Sección de graduada, párvulos «Nicolás Salmerón».

Valladolid, número 10, párvulos «Gregorio Fernández».

Valladolid, número 11, párvulos «M. B. Cossío».

Valladolid, número 12, párvulos «M. B. Cossío».

Valladolid, 28 de Marzo de 1934. — El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.450

### Fresno el Viejo

Terminada la formación del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, queda expuesto al público por un plazo de ocho días, durante el cual, los que se creyeren perjudicados, pueden presentar ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que creyeren justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Fresno el Viejo, 29 de Marzo de 1934. — El Alcalde, A. Durango.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Palazuelo de Vedija.

Núm. 1.438

### Megeces

Don Julio Manso Manso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Megeces.

Hago saber: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 4 del pasado Febrero, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de confeccionar el repartimiento de utilidades del año actual, habien-



do tenido en cuenta para su designación los artículos 483 y 484 de referido Estatuto, modificado por la ley de 12 de Enero de 1932, a los contribuyentes siguientes:

*Parte real*

D. Pedro Martín Martín.  
D. José Arranz Cuéllar.  
D.<sup>a</sup> María de la Lastra Mesía.  
D. Alejandro Catalina Bayón.

*Parte personal*

D. Gregorio Manso Sanz.  
D. León de Pedro San Miguel.  
D. Felipe Catalina Bayón.

Lo que se hace público para que, en el plazo de siete días, puedan presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, según determina el citado artículo 489, tanto sobre las designaciones como la relación de contribuyentes que han servido de base para dichas designaciones.

Megeces, 12 de Marzo de 1934.  
Julio Manso.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

Núm. 899

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por escándalo, contra Juan Ballesteros García, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Juan Ballesteros García, como autor de una falta de escándalo por embriaguez, a la pena de cien pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, reprobación privada en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y, además, al pago de las costas del juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Juan Ballesteros García, expídase testimonio de la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea in-

serto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 907

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por estafa, contra Serafina Suárez García, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Serafina Suárez García, como autora de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto menor que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, indemnización de siete pesetas con noventa y cinco céntimos a la Compañía del ferrocarril del Norte, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al señor Director de la Compañía perjudicada, librese exhorto al señor Juez municipal decano de los de Madrid, y para la de la denunciada, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 1.434

#### VALLADOLID.—PLAZA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que

se siguen en este Juzgado, bajo el número 661 de entrada, por lesiones causadas a Julia Sánchez Cantalejo, al ser atropellada por una bicicleta que montaba Valentín Rodríguez Adrián; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Valentín Rodríguez Adrián y su padre, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día diez y seis de Abril próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.440

#### VALLADOLID.—PLAZA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 196 del corriente año, por infracción del reglamento de Circulación, contra Alejandro Turón Córdón; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a dos individuos que el día quince del corriente mes y con motivo de denunciar al expresado Alejandro Turón, el agente de investigación don Faustino López, salieron del garaje «Importación y Ventas», haciendo causa común con dicho denunciado, y cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y seis del mes de Abril próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta pro-

vincia, la expido en Valladolid, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.432

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

##### SUBASTA DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra doña Vicenta Luis Pérez, vecina de esta ciudad, por débitos a la Hacienda de 14.202'71 pesetas por contribución Industrial, de los presupuestos de 1929, 1930, 1931 y 1932, ha sido decretada la venta, en subasta pública, de los efectos embargados a la referida deudora, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

##### Efectos que se subastan

Dos mesas de madera grandes, con cajones, tasadas en 72 pesetas.

Dos mesas pequeñas, en 19'20.  
Una mesa para máquina de escribir, en 4'80.

Dos armarios, en 96.  
Dos ficheros, en 29.

Una caja de caudales, de hierro, en 300.

Un reloj de pared, en 36.

Cuatro sillas, en 26'40.

Dos sillones de gutapercha, en 16'80.

Dos sillones pequeños, en 14'40.

Una máquina sierra cinta, «Gullet Frils», en 480.

Una máquina enrollar algodón, en 480.

Una máquina cortar compresas, «Rochet», 480.

Una máquina cortar gasa, en 600.

Un motor eléctrico, un cuarto HP., una instalación completa, que la forman los brazos con sus volantes, poleas y correas de transmisión, cuyo complemento hace funcionar las máquinas anteriores, en 720.

Una caldera para calefacción



de locales, con su instalación completa de tuberías y radiadores de aletas y cuatro verticales, de seis y diez elementos, en 840.

Un armario de madera, blanco, de dos puertas, de 2'85 metros de ancho por 2'40 de alto, en 96.

Un armario de madera y cristal, blanco, con varias puertas y departamentos, de 10 metros de largo por 2'40 de alto, en 310.

Un armario de madera, blanco, de 1'17 metros de ancho por 1'65 de alto, con dos puertas, en 36.

Un armario fichero, de madera, en 77.

Una mesa de madera y azulejos, con dos puertas, de 3'20 metros de largo por 1'10 de ancho, en 84.

Una mesa de madera, con dos cajones, de dos metros de larga por 1'10 de ancho, en 54.

Una mesa con escritorio anejo, de madera, blanca, de 5 metros de larga por 1'20 de ancho, en 114.

Una mesa pequeña, con cajón, en 29.

Una mesa pequeña de mármol, con pies de hierro, en 12.

Una máquina de coser, «Singer», en 36.

Un armario de madera, blanco, de dos cuerpos unidos, con puertas de cristal, en 33'60.

Una máquina, movida a pie, para ojetes, en 60.

Una estufa seca, en 24.

Un autoclave, en 42.

Un soplete de gas, con su mesa, en 60.

Una bomba aspirante y espelente, en 18.

Una mesa de madera, en 21'60.

Un armario, en 101.

Un autoclave viejo, en 36.

Una prensa para copiar cartas, en 12.

Un alambique usado, en 36.

Dos estanterías de madera, para envases, en 54.

Una máquina a mano, para cortar rollos de gasa, en 90.

Una máquina para cortar rollos de algodón, a mano, en 36.

Una mesa de madera, usada, en 20'40.

Un armario de madera y cristal, amarillo, con dos puertas, de 3'50 metros de alto por 2'50 de ancho, en 60.

Una máquina para cardar algodón, movida por motor eléctrico, en 600.

Un motor eléctrico, de un medio HP., en 240.

Arboles, volantes, correas y transmisión de las anteriores, en 120.

Un armario de madera, blanco, de dos puertas, de 1'60 metros de ancho por 2'60 de alto, en 30.

Un arca de madera, grande, para guardar mantas de algodón, en 19'20.

Una mesa de madera, con cajones, de 2'50 metros de larga por 1'20 de ancho, en 24.

Una máquina para enrollar vendas enyesadas, en 30.

Otra máquina para cortarlas, en 24.

Una máquina de madera, para enrollar gasas iodofórmicas, en 36.

Una báscula, en 60.

Una caldera de hierro, en 30.

Una piedra de afilar, con su montaje, en 12.

Una máquina, movida a mano, para secar mantas de algodón, en 18.

Tres escaleras de madera, distintos tamaños, en 18.

Una carretilla de mano, de dos ruedas, en 9'60.

Un carro de mano, de dos ruedas, en 9'60.

Una instalación completa para alumbrado eléctrico, existente en todos los locales del laboratorio, en 480.

Total tasación: 7.527'60 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, en las oficinas de recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 28 de Marzo de 1934.—León Alonso.

Núm. 1.388

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue

en esta Recaudación, por débitos de Derechos reales del Registro de la Propiedad de Villalón, del año 1933, y pueblo de La Unión de Campos, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas del deudor don Camilo Martínez Mendos, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias por haber fallecido citado deudor e ignorar el domicilio de sus herederos, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y Alcaldía municipal donde radican los bienes, a los efectos dispuestos en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Camilo Martínez Mendos.—Débito, 151'90 pesetas.

Una tierra en este término, a El Pradillo, que hace 5 áreas y 47 centiáreas; linda Norte y Este, Manuel Baza del Amo; Sur, Melquiades Alonso, y Oeste, Octaviano Sevillano.

Una viña a Arenas, que hace 24 áreas y 65 centiáreas; linda Norte y Este, José Villacé; Sur, Julián Martínez, y Oeste, José Villacé.

Una tierra a Entreprados, que hace 5 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, Ayuntamiento; Este y Oeste, Teodosio González, y Sur, arroyo de Carvillo.

Otra tierra a La Vega, que hace 32 áreas y 86 centiáreas; linda Norte, Francisco Sevillano; Este y Sur, duque de Montejo, y Oeste, Romualdo Rodríguez.

Otra tierra a Valdevillid, que hace 32 áreas y 85 centiáreas; linda Norte, Agustín Cuadrado; Este, Isidro Cantarino; Sur, Emilio Alonso, y Oeste, dueño desconocido.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de los herederos de expresado deudor, o persona que les represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a la vez se les requiere para que, en el término de tercero día, presenten, en esta Recaudación, los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que en otro caso se suplirán a su costa, y se les requiere, para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

La Unión de Campos, 17 de Marzo de 1934.—Saturnino Escudero.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad, número 297

NOTA ANUNCIO

(Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid el 3 de Abril de 1934)

#### Tarifas de energía eléctrica

Tarifas en vigor que, con carácter general, se vienen aplicando en los pueblos de San Miguel del Arroyo, Santiago de Arroyo y Megeces de Iscar.

#### Empresa distribuidora: Doña Nicasia Sastre Molpeceres

Pueblo de San Miguel del Arroyo.

Una lámpara fija de 15 vatios, pesetas 1'85 al mes, más el impuesto.

Dos lámparas conmutadas entre sí, de 15 vatios, pesetas 2'35 al mes, más el impuesto.

Pueblo de Santiago del Arroyo.

Una lámpara fija de 15 vatios, pesetas 2'20 al mes, más el impuesto.

Dos lámparas conmutadas entre sí, de 15 vatios, pesetas 2'85 al mes, más el impuesto.

Pueblo de Megeces de Iscar.

Una lámpara fija de 15 vatios, pesetas 1'65 al mes, más el impuesto.

Dos lámparas conmutadas entre sí, de 15 vatios, pesetas 2'20 al mes, más el impuesto.

A los efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 24 de Enero de 1934 (*Gaceta* del 30), esta relación de tarifas ha sido presentada previamente en la Jefatura de Industria, habiéndose comprobado por la misma, que dichas tarifas están en vigor y se vienen aplicando con carácter general, a los pueblos citados.

Valladolid, 28 de Marzo de 1934.—Jefatura de Industria: El Ingeniero Jefe.—Firmado.—Vicente Pérez.

137

## SUBASTA

se celebrará el día 20 del mes corriente, a la hora de las once, y ante el Notario de Valladolid, don Rafael Serrano y Serrano, para intentar la venta de 60 fincas, sitas en Carpio, que aparecen hipotecadas, en escritura de 15 de Octubre de 1927, por la cantidad de 8.000 pesetas, ante expresado señor Serrano. Título y condiciones en la Notaría.

138

Imprenta de la Diputación provincial